



EN
REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



X Señores: Presidente y V.V. DEL H. Concejo Municipal.

Con los certificados adjuntos, pide
se le levante la multa que indica y su
devolución.

Pedro P. Velez, presentando ante Uds. con el debido respeto, digo:
que en días pasados, he sido víctima de los abusos de autoridad y
atropellos cometidos por el Municipio Suplente, Sr. Abdon Calderon, quien
so pretexto de ser Inspector de Parques, y haberse obstruido un ca-
nal ó cloaca que pasa por su propiedad de la casa donde yó sóy lo-
catario; me ha impuesto de la manera mas injusta y temeraria, la mul-
ta de veinte y cinco bolivianos. (Bs. 25)..

A este respecto me permito manifestar á grandes rasgos, los ante-
cedentes odiosos que existen entre Dn. Abdon Calderón y mi persona, y
el modo indigno é indecoroso con que procede ejercitando venganzas im-
propias de un caballero é indignas de un funcionario público, á quien
el pueblo no lo ha colocado, aun que precariamente, en la silla del
edil, para proceder en contra de los Ciudadanos por asuntos parti-
culares; sinó, para obrar en bien de sus intereses y dentro de los lí-
mites de una verdadera justicia. Pues, por el certificado que en devi-
da forma acompaño, hago constar que tengo interpuesto ante los tribu-
nales ordinarios, un juicio criminal por injurias y otros delitos per-
petrados contra mi persona, por don Abdon Calderón. Asi mismo, consta
que existe un juicio interdicto de obra nueva seguido por el mismo
Calderón contra mi individuo; juicio odioso, en el que hemos tenido se-
rias y graves dificultades, hasta el extremo, de que Calderón, abusando
de mi caracter pasífico, quiso agarrarme á golpes y despues á palos a-
tentando contra mi misma existencia.



Además, le siguió un juicio ejecutivo cobrándole cantidad de pesos, en el que le hice embargar la casa de dicho Municipio Suplente, quien por todos estos antecedentes, primeramente hizo destruir el cajón y acueducto de las aguas de irrigación que pasan á los terrenos de la Sra. Daria de Durandean, cuyo arrendero soy, así á una parte de mis terrenos comprados á dicha Sra.; y como quiera que el dicho acueducto pertenese á cuatro propietarios, con autorización de estos, y por tener escritura pública de propiedad de tales aguas; principio á hacer arreglar el acueducto; á lo cual, el Municipio Suplente Calderón, con gran aspaviento y alarde, mandó Comisarios y soldados de la Policía Urbana, para que apresando á mi persona y á tres jornaleros, se nos obligara al pago de 50 Bs. á cada uno habiéndose abusado de la indefensión de los desgraciados indígenas jornaleros, sujetándolos á un arresto injusto, hasta que el Presidente señor Ormachea, los hizo poner en libertad.

Finalmente, con motivo de una servidumbre de desagüe que soporta la casa de Calderón, de la casa de la Sra. de Durandean donde yo vivo; de un modo temerario, obstruyó también el canal de desagüe, razón por la que, reventaron las aguas en uno de los cuartos de su casa.

Producido este insidente; con el alarde que acostumbra lo llevó al Sr. Ingeniero Municipal, insuflándole para que diera un informe adverso á mis intereses, y se me hiciera imponer una multa de 50 Bs. también.

Largo y cansado sería enumerar la serie de atentados y atropellos perpetrados con mi individuo, por el Municipio Suplente don Abdón Calderón, hasta el extremo que un Comisario penetró á mis habitaciones



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



privadas, queriendo llevarme preso ante el Sr. Intendente Municipal.

Obedeciendo á esta autoridad, fuí á la Policía Urbana y me dijo el Intendente, que por orden del Sr. Calderón debía quedar preso hasta pagar la multa de 25 Bs.; a lo que yo repuse: que debía justificármeme primero la falta para imponérmeme la multa o una penalidad, a lo que el Sr. Intendente me replicó: que él no hacía otra cosa que cumplir la orden de Calderón; motivo por el que tuve que pagar la multa impuesta de un modo injusto y temerario, según lo acredito por el certificado que acompaño.

En ésta virtud, no siendo los cargos públicos conferidos para ejercitar venganzas mesquinas y personales; sino para velar por los intereses del pueblo y garantizar los derechos de la sociedad y los asociados; ocurro a la integridad de ese H. Concejo, para que se sirva levantarme la injusta multa que se me ha impuesto, y en consecuencia, ordenar la devolución de los 25 Bs. que he emposado en la Intendencia municipal, apoyando ésta mi solicitud en el Art. 34 de la Ordenanza dictada por ese ayuntamiento en 1908, y dejo constancia, que el Munisipe suplente Sr. Calderón, no puede constituirse a la vez, en Juez y parte; lo que revela el ningún decoro y la incalificable injusticia con que ha procedido con mi persona; pues que, si el Sr. Calderón hubiera tenido nociones de delicadeza y decoro personal, jamás me hubiera infligido pena alguna en asunto propio como ocurre en el caso presente que réclamo.- Hago relación de los antecedentes, para que ésta H. Corporación se convenza hasta la evidencia, de la justicia que me asiste.

Por lo espuesto y teniendo en consideración las causales expuestas, espero que éste H. Concejo, se dignará ordenar la devolución de la multa reclamada y por ser de justicia etc.

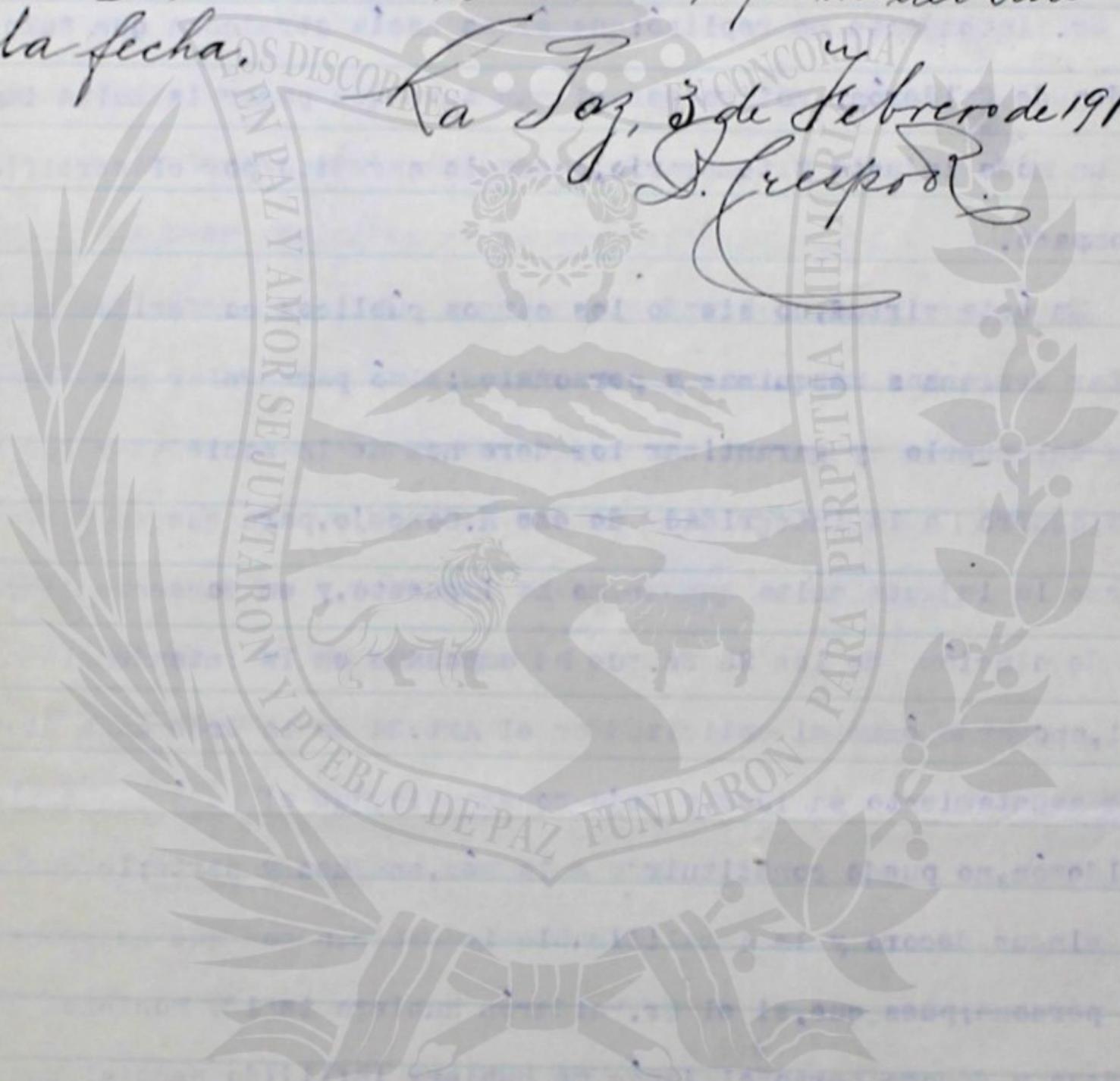


La Paz, Enero 31 de 1,910.

x Pedro P. Velaz

Presentado a horas 4. p. m. del dia
de la fecha.

La Paz, 3 de Febrero de 1910.
J. Crespo



N.º 59

236



PAPEL SELLADO PARA MULTAS
 VALOR B. 25
 PARA LOS AÑOS DE 1897-98-99



Multado Pedro Velas
 Causa de haber abierto un canal

Multante el Sr. Inspector de Fomento Al-
 don Calderon
 La Paz, Enero 10 de 18910

El Expendedor
 S. de la Cruz





REPUBLICA DE BOLIVIA
TERCERA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Sr. Juez Instructor.

Pide se le mande franquear el certificado que indica. — Ochovi: domicilio.

Pedro P. Vélez, presentandome ante U. con todo respeto, digo: que para los usos que conenga a mis derechos, su justificación se ha de servir ordenar al actuario de ese juzgado, señor Larrea, me franquee a continuación un certificado al tenor de los puntos siguientes:

1.º Si es verdad: que en la oficina de su cargo, existe un juicio criminal seguido por mi persona contra don Abdon Calderón, por los delitos de hallazgo de domicilio, amenazas de homicidio, destrucción de edificios e injurias graves.

2.º Si es verdad; que asimismo, existe un juicio interdicho de obra nueva iniciado por el aludido Calderón contra mi persona.

Sirvase Ud. acceder a esta solicitud, en justicia, etc.

Ochovi: Para las notificaciones, estaré en la Oficina del cursor.

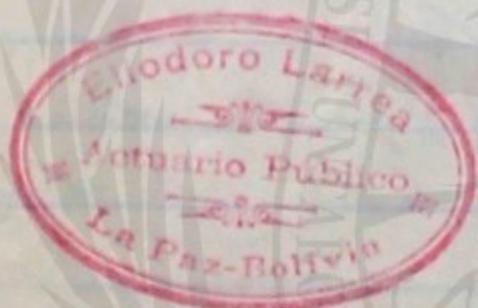
La Paz, 12 de Enero de 1940.

Pedro P. Vélez

La Paz, a 13 de Enero de 1910.
Tranquese con noticia fided.
Bustillos R

Ante mi
Eliodoro Larrea

Qui entorse Larrea
requisiere al Jefe
de la
Abundosa Larrea



X El ciudadano Eliodoro
Larrea Actuario 2º de
la Capital y su cerca
do etc

Certifica: en cuanto puede y el derecho le
permite: que en la oficina de su cargo
se ha iniciado juicio criminal por injurias
por Pedro B Velaz contra Abdon Calderon,
el que se paso a tribunal correccional.
En cuanto al juicio interdicto de obra
nueva, contra el mismo señor Calderon,
evidentemente cursa en oficina.

Es lo que certifica en obsequio a la
verdad.

La Paz 18 de Enero de 1910



Eliodoro Larrea

2385



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL

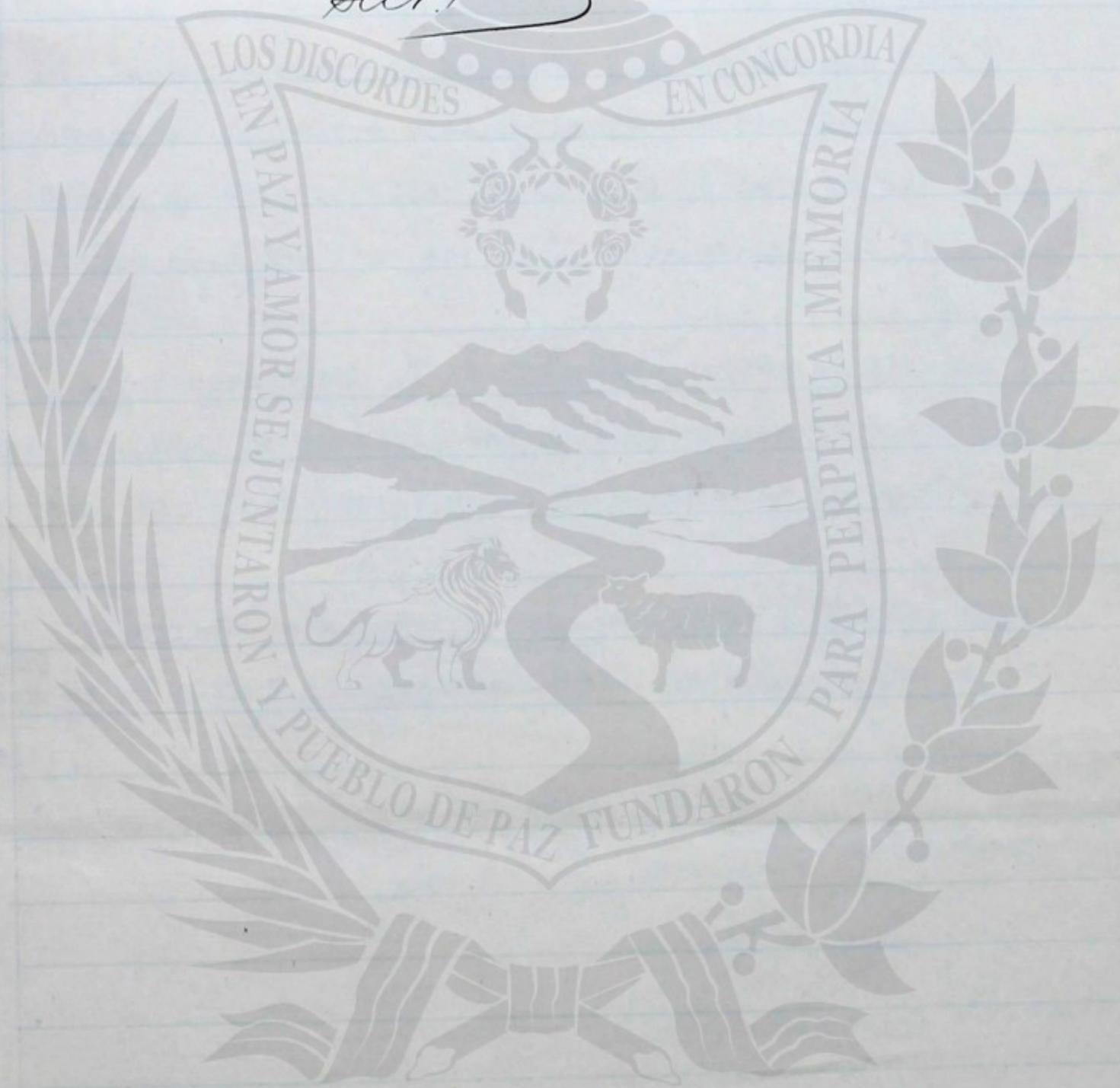


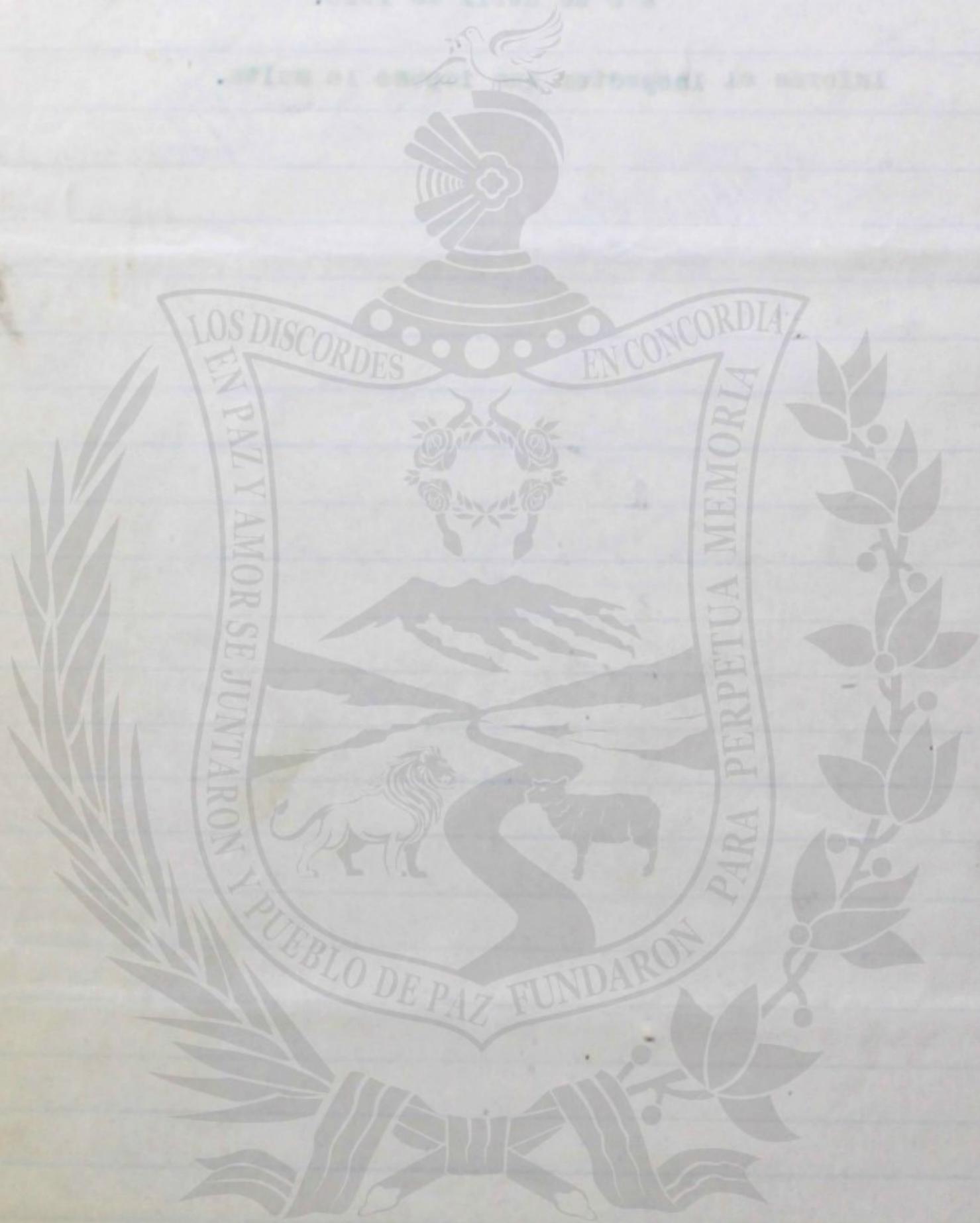
PRESIDENCIA
DEL
Concejo Departamental
LA PAZ
28 de abril de 1910.

Informe el Inspector que impuso la multa.

G. M. M. M. M.
Sect. 1

Alcarunth





AMERICAN LEGATION,
LA PAZ, BOLIVIA.



Diciembre 22 de 1909.

Exmo. Sr. Presidente del Honorable Consejo Municipal,
Presente.

Señor:

Por instrucciones del Sr* Ministro de los Estados Unidos de Norte America, me permito molestarle para llamar la atencion del Honorable Ayuntamiento tan dignamente presidido por Ud. hacia un hueco de bastante profundidad que hace algunas meses se encuentra abierto entre los rieles del tranvia al frente de esta Legacion, y el cual no deja de ser de algun peligro para los transeuntes y animales que trajinan en esa parte del Prado.

Agradecerá mucho el Sr. Ministro, si Su Excelencia tuviese la bondad de impartir las ordenes necesarias para que se proceda, por quien corresponda, al arreglo de la parte indicada.

Aprovecho esta ocasion para presentar á Ud. las sugerencias de mi alta y distinguida consideracion, con que me suscribo,

De Ud. atto. y S. S.

por el Sr. James F. Stutesman

J. Fonte

Secretario Privado

PRESIDENCIA
DEL
Concejo Departamental
LA PAZ

á 27 de diciembre de 1909.



Páse á la Inspección del Obras Públicas, para que se proceda
al arreglo inmediato del desperfecto que se meriuta en el
presedente memorial

Ormate



La Paz Dbre. 30 de 1909

De acuerdo con la anterior orden, se
cedase a la clausura indicada, auto-
rizandose a los Sres. Plácido Reina y
Mr. Vicente Ballivian, para que ha-
gan uso de las aguas del estanque en
el Prado, no sujetas a reparto alguno,
en sustitución de la que les corres-
ponde en los días lunes y martes, de 1 a
6 p.m. el primero y de 1 a 2 p.m. el se-
gundo, conforme al cuadro de reparti-
ción de la Oficina de Obras Públicas, siem-
pre que no prefieran tomar de la ace-
quia principal las de albañal a que
tienen derecho en las horas indicadas, sal-
vandose el de la Sra. Daria de Du



rondean, cuya propiedad con
una hora en los días miércoles apartada
divida entre los Sres. Hector Huano, Adrian
Dehesa, Claudio Sanjines, Pastor Baldvieso,
Ministerio de Instruccion, Felicidad G. de
Calderon y otros, mientras se presente apo-
derado legal y manifieste proposito de
conservar ese derecho renunciado en favor
del H. Concejo por los nombrados ante-
riormente.

Catzen

Notificad. Enero 6/1910.

M. V. Bull. ian

En el día de enero de 1910 Nova
Cuatro de la tarde fue saber
la anterior revolucion a D. Pla
cido Reina impunto fersmo
certifco

Placido Reina

19 de Enero, multa de 250



La Paz 19 de Enero de 1900
 En este estado, la Inspeccion de Obras Publicas, y la de Prado y Saneamiento en car-
 go del escrito acordaron autorizar la rehabilitacion de la acequia mencionada en estos obr-
 dos, mientras se ejecuta el trabajo a que se re-
 fiere la orden de fecha 30 de Dbre; a
 cuyo efecto el comisario del Prado Manuel Tabo-
 queda autorizado para la inermada reposicion pro-
 dose de acuerdo con los interesados que deberian re-
 poner la tapa de fierro que antes existia, cuya llave
 quedara en su poder para darles paso del agua a
 conformidad de lo dispuesto en el anterior cuadro de
 de las horas y dias que en el aparecen, a fin de evitar
 la apropiacion indebida con perjuicio de terceros y
 las irrigaciones dependientes del H. Concejo, establecie-
 dose una multa de 25 a 50P, por toda vez que se
 incurra en abuso de uso indebido.

Catena

Memorandum

Oficina de Obras Públicas
MUNICIPAL

Señor *Intendente*



Paq. *Lunes 17 de 1910*

Señor Intendente, se ha
ingenuamente a Pedro P. Flores, por haber reabi-
ertado en la apertura del Canal de
vado por orden de su padre en una de las calles
o avinadas del Prodo, en la vecindad con
pendiente; he querido notar que en
primera reclamación para que se
de su propiedad la multa de
linarios que corresponde.

Colación



Cuadro
de la
Repartición
de
Aguas de albañal

La Paz

Copia



Antiguo Cuadro de Reparticion

Dias	Nombres	Horas				
<u>Domingo</u>	Sr Señalosa	5	a	m	7	a m
	" Zeballos	4	"	"	9	" "
	" N. Burga	9	"	"	11	" "
	Salcianos	11	"	"	5	f "
	Sra Rosa M de Escobari	5	f	"	9	" "
	Sr B. Goytia	9	"	"	12	m
<u>Lunes</u>	" Cano	5	a	"	7	a "
	Alameda	4	"	"	12	" "
	" Gonzales Quint	12	"	"	1	f "
	" J. Eduardo	1	f	"	2	a "
	Paula Alvarez	2	"	"	3	" "
	Flacido Reyna	3	"	"	6	" "
	Federico D de Medina	6	"	"	9	" "
	Sporting Club	9	"	"	12	" "
	" Juans	5	"	"	7	" "
	" Nonda Inca	4	"	"	12	m
<u>Martes</u>	Chacarilla "La Selva"	12	m	"	1	f "
	Sr. Ballirian	1	f	"	2	" "
	Vda de Perez	2	"	"	4	" "
	Rosa M. de Escobari	4	"	"	6	" "
	B. Goytia	6	"	"	10	" "
	Ezequiel Monje	10	"	"	12	m
	" J. Zeballos	5	a	"	6	a "
	" Burga	6	"	"	7	" "
<u>Miercoles</u>	" Mendoza	7	"	"	9	" "
	A de la Lastria	9	"	"	1	f "
	Sra Durandean	1	f	"	2	" "
	Sporting	2	"	"	4	" "
	Federico D. Medina	4	"	"	12	m
	" Paula de Alvarez	5	a	"	6	a "
	" Gonzales Quint	6	"	"	7	" "
<u>Jueves</u>	" Salcianos	7	"	"	1	f "

Copia

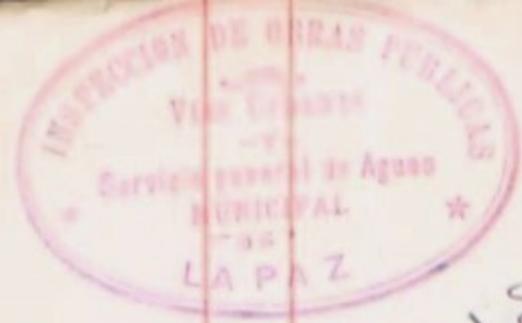


Final y sobrantes de fuentes de la Población

ias	Nombres	Horas de			
res	Reservada				
	L. J. Eduardo	Se	5	p m a 6	p m
	Rosa de Mendoza		6	. . 9	. .
	B. Goytia		9	" " 12	. .
nes	Jco Zeballos		5	a m 6	a m
	Reservada				
	Alameda		4	. . 12	. .
	A de la Laska		12	. . 4	p m
	Federico I de Medina		4	p . 6	" "
	Sporting		6	" . 8	" "
	Vda de Perez		8	" . 9	" "
	B. Goytia		9	" . 12	" "
lado	Rosa M. de Escobari		5	a m 7	a m
	Avenida Arce		4	" . 12	" "
	José M. Zavala		12	p " 4	p m
	Rosa M. de Escobari		4	" " 10	" "

Corre a fojas 879 del libro copiado
Año 1909

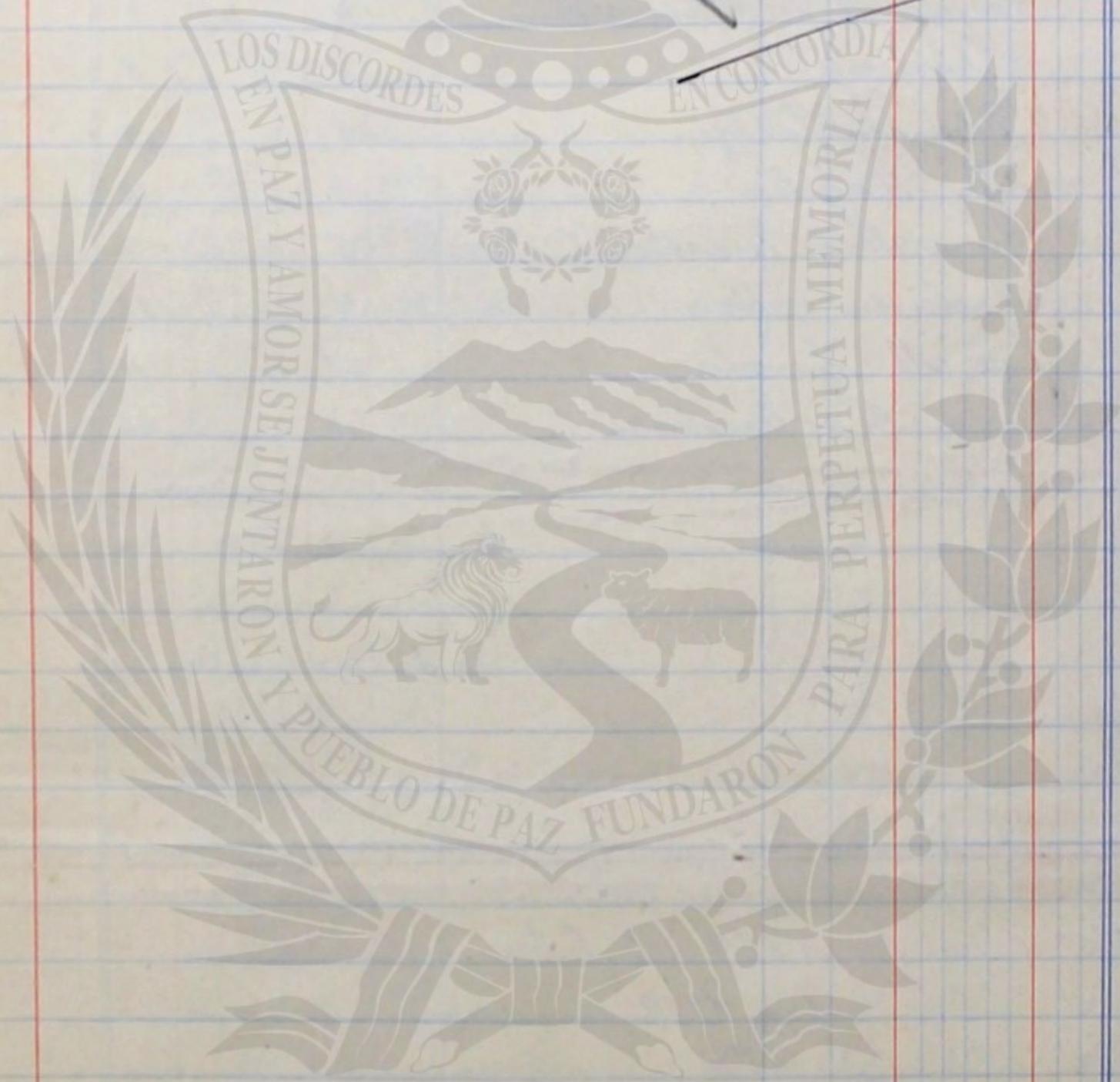
Castagné



La Paz 12 de Enero de 1910

Habiendose dado parte por comisario ~~la~~ que la mencionada llave se encuentra retenida por ~~Se~~ dro Velaz contra lo dispuesto en la anterior autorización usando las aguas a diario, el Tenor Intendente Municipal mandará el apremio inmediato del aludido hasta la entrega de esa llave y del pago de 25 p. de multa que impone el Inspector de Obras Publicas, y de Parques y Prados.

Catena





H. Sr. Presidente.



Informa.

La multa de que reclama el presentante ha sido consolidada en el Tesoro, é impuesta por insolente resistencia á ordenes de mi Inspección que ejecutó un acuerdo del H. Concejo, consistente en la clausura de una cloaca en el Prado, á reclamación oficial de un Ministro extranjero, como consta de obrados.

Habiéndose insistido en la clausura de esa cloaca descubierta, Velez por segunda vez la mandó abrir implantando trabajos hasta apertura de acequias en el Prado, sin pedir la autorización ni de la Oficina de Obras Públicas, Administrador de Parques ni del suscrito, reteniendo una llave de la Caja que posteriormente se mandó trabajar en esa cloaca, cuya guarda (la de la llave) se hace por el Admor del Parque: esto motivó la imposición de una segunda multa cuya orden pendiente debe pasarse á la Policía.

Las multas disciplinarias son las únicas que resguardan la autoridad de las inspecciones, cuando como en este caso son contestadas sus decisiones por la ingénita arbitrariedad. Por lo que debe ejecutarse el cobro de la segunda multa impuesta, antes de hacer devolución ninguna que importará una desautorización por pura complacencia sobre falsos acertos.

La Paz, abril 9 de 1910.

Otro .- Siendo falso y contrario á la verdad, lo que se asevera en el certificado que presenta Velez; pido que desglosando se me entregue para iniciar la acción respectiva; pues constituye un delito sorprender á un funcionario para obtener certificaciones falsas; pues en el asunto obra nueva de que se hace mención soy actor y no demandado, no teniendo conocimiento de ningun otro juicio del que nada tiene que ver ni solver el H. Concejo.

